

RESOLUCIÓN No 0187 DE 30 JUN 2022

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 4° del Decreto Distrital 258 de 2022, y

Que mediante el Decreto Distrital 429 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 367 de 2016, 189 de 2021, 351 de 2021 y 435 del 04 de noviembre de 2021, se adoptó la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, un empleo queda vacante temporalmente, entre otras causas, por el encargo de su titular en otro empleo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, las vacantes temporales de empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, podrán proveerse mediante nombramiento provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto referido dispone que, el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que existe en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras, una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, generada con ocasión de la vacancia temporal declarada por esta Entidad mediante Resolución 0090 del 6 de abril de 2022, al referido, por el término de duración del período de prueba de la servidora pública **WANDA LORENA PEÑA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.631.526, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la planta global de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del citado Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No 0187 DE 30 JUN 2022

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

Que teniendo en cuenta lo anterior, desde el 21 de abril de 2022 se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe ser provista transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y la Circular Interna 0020 del 07 de octubre de 2021¹, se concluyó que dicha vacante es posible proveerla mediante encargo con una servidora de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 1 de junio de 2022.

Que de conformidad con los resultados del proceso de encargo, la Dirección de Talento Humano, verificó y certificó que la servidora pública **KAREN ESTEFANI MORENO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.783.482, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, “*Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021, así como con las demás condiciones exigidas por la normativa vigente, para ser encargada en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora pública **KAREN ESTEFANI MORENO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.783.482, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, en una

¹ Circular 0020 del 07 de octubre de 2020 sobre “*LINEAMIENTOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LAS VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.*”

RESOLUCIÓN No 0187 DE 30 JUN 2022

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora encargada mediante el presente Acto Administrativo tendrá derecho a percibir la asignación salarial que corresponda al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el cual se le encarga, toda vez que su titular no lo percibirá, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que las servidoras y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a la persona relacionada en el artículo primero, siempre que, vencido el término señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

ARTÍCULO QUINTO. La persona encargada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que le sea comunicado el encargo, para manifestar si acepta la designación y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El encargo y posesión a que se refieren en el presente artículo se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No 0187 DE 30 JUN 2022

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 30 JUN 2022



DIANA MARÍA PARRA ROMERO
Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializada- Dirección de Talento Humano 17/06/2022 

Revisó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista- Dirección de Talento Humano 28/06/2022 

Revisó y Aprobó: Andrea Milena Parada Ortiz- Directora de Talento Humano (E) 29/06/2022 

Revisó: Carlos Andrés Villa Vanegas - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa. 

Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal- Subsecretaria de Gestión Corporativa 